

<b>Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola</b>		312E/2025
		10 de noviembre
OBJETO	Autorización para retirada de nidos de Hirundínidos en Lerín	
REFERENCIA	<b>Código Expediente:</b> 0001-0261-2025-000163	
UNIDAD GESTORA	<p>Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426801 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es</p>	

Se ha recibido una solicitud formulada por el AYUNTAMIENTO DE LERIN, con N.I.F. P3115100D, para la retirada de los nidos de avión común (*Delichon urbicum*) existentes en los edificios ubicados en Plaza del Ayuntamiento número 2 y 3 de dicha localidad, edificios destinados a residencia de ancianos, consultorio médico, escuela infantil y de música.

Dicha solicitud viene motivada por los efectos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas.

El avión común (*Delichon urbicum*), golondrina común (*Hirundo rustica*) y el vencejo común (*Apus apus*) son especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

Estas prohibiciones implican que no es posible realizar retiradas de nidos, tapado de huecos usados para la nidificación, o instalación de elementos disuasorios que eviten la nidificación sin una autorización excepcional emitida por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma. Tales autorizaciones solo pueden ser emitidas si se da cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el artículo 61 de la Ley 42/2007. Dicho artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar



CSV: FB9EF43D868AEBCF

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-10 20:04:28

ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sujetos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies protegidas

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

#### RESUELVO:

1. Autorizar al AYUNTAMIENTO DE LERIN, con N.I.F. P3115100D, la retirada de los nidos de avión común (*Delichon urbicum*) indicados a continuación.

Zona autorizada:

- Plaza del Ayuntamiento, nº 2 (Residencia de ancianos y Consultorio médico): 34 nidos existentes en las fachadas frontal y lateral.
- Plaza del Ayuntamiento, nº 3 (Escuela infantil y de música): 36 nidos existentes en la fachada delantera del edificio.

Zona NO autorizada:

- Plaza del Ayuntamiento, nº 3 (Escuela infantil y de música): 33 nidos existentes en la fachada trasera del edificio

Especies autorizadas: avión común (*Delichon urbicum*).

Nº de ejemplares: 70 nidos de avión común (*Delichon urbicum*).

Método autorizado: Retirada a mano por empresa especializada.

Período de la autorización: desde la fecha de la presente Resolución hasta el 15 de marzo de 2026.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- **La retirada temporal de nidos y obras se deberán realizar fuera del periodo de actividad de las especies afectadas por la retirada de nidos:**



CSV: FB9EF43D868AEBCF

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-10 20:04:28

- Avión común: del 1 de abril al 1 de septiembre.
- Golondrina común: del 1 de abril al 1 de agosto.
- Vencejo común: del 1 de mayo al 1 de julio.

**En ningún caso se procederá a la retirada temporal de nidos durante el periodo de actividad de la especie.**

**b.- Se recomienda la instalación de dispositivos disuasorios para evitar que las parejas de aviones comunes vuelvan a instalar los nidos en dichos edificios.**

c.- Se facilitan a continuación información web sobre éstas especies y sus beneficios considerando que, conociéndolas, son más los beneficios que los perjuicios que ocasionan: <https://seo.org/mas-aves-menos-mosquitos-y-moscas/>; <https://www.seo.org/2018/03/22/mesdelosnidos-un-hogar-para-las-golondrinas/>; <https://www.avesdebarrio.seo.org/2019/04/24/escuela-aves-de-barrio-golondrinas-aviones-y-vencejos/>; <https://www.avesdebarrio.seo.org/2020/05/29/proteccion-legal-y-como-actuar/>; <https://avesyedificios.seo.org/listado-de-aves/>.

d.- En lo que respecta al avión común, los nidos artificiales a colocar serán nidos similares a los indicados en la siguiente página web: <https://tienda.seo.org/caja-nido-para-avion-comun/>, pudiendo existir otras soluciones estructurales dependiendo de la característica de la cubierta cubierta <https://avesyedificios.seo.org/ave/avion-comun/>; <https://avesyedificios.seo.org/donde-actual/>.

Se recomienda la colocación de un sistema anti-deyección consistente en un canalón o superficie artificial para la recogida de excrementos, que puede ser simple o doble. Las bandejas deben colocarse a una distancia mínima de 60 cm de los nidos, para evitar que la presencia de otras aves en estas bandejas impida la ocupación de los nidos.

Se puede consultar ejemplos de este sistema y otros más simples y temporales en las siguientes direcciones webs: <https://birdsclean.com/2018/06/18/suciedad-de-nidos-de-golondrinas/>; <https://birdsclean.com/sistema-birds-clean/>;

e.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

f.- Antes del 15 de abril de 2026 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas.

g.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.



CSV: FB9EF43D868AEBCF

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-10 20:04:28

h.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

i.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío Forestal de Estella sur (608-062639 ) [gmaestellasur@navarra.es](mailto:gmaestellasur@navarra.es)

j.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, los efectos oportunos.
4. Notificar esta Resolución al AYUNTAMIENTO DE LERIN, con N.I.F. P3115100D, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.
5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 10 de noviembre de 2025

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles



CSV: **FB9EF43D868AEBCF**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-10 20:04:28